

Estado reconoce y garantiza. Para evitar confusiones é inconvenientes, las mal llamadas «Universidades populares» debían más bien denominarse, por ejemplo, «Academias populares». Y es de advertir que, en efecto, institutos de tal carácter existen en todas las grandes ciudades del mundo, pero bajo la forma y los nombres más diversos.

Otra cosa distinta son las llamadas «Universidades libres», institutos autónomos donde se siguen cursos regulares de estudios superiores, y que algunas veces otorgan, con permiso del Estado, títulos profesionales. Estas sí son, pues, verdaderas Universidades, cuya formación es semejante á las inglesas de Oxford y Cambridge, es decir, que se instituyen por donaciones de los poderosos... Es utópico creer que los educandos puedan costear solos esta educación superior, estas «Universidades libres», sin tales donaciones, que sustituyen el apoyo pecuniario del Estado, siendo la instrucción universitaria para una minoría y requiriendo instalaciones y cátedras costosas. En los Estados Unidos de Norte América, por la generosidad y las fabulosas riquezas de sus millonarios, es donde existen las más notables «Universidades libres», que nunca hubieran podido ser erigidas y sostenidas por las cuotas ó matrículas que pagasen los alumnos, por numerosos que fueran.

CAPITULO VII

La profesión del magisterio; educación de la mujer; graduación de cursos; excursiones de instrucción.

- SUMARIO: I. LA PROFESIÓN DEL MAGISTERIO. — § 82. El magisterio debe ser considerado como una profesión *excluyente*. — § 83. Sistema de *residencia* de los docentes. — § 84. Sistema de *repeticiones*. — § 85. Los *Seminarios pedagógicos* alemanes. — § 86. Remuneración de los maestros de instrucción primaria y secundaria en Alemania. — § 87. Categorías y requisitos del profesorado universitario en Alemania. — § 88. Sistema de los *Privatdozenten*. — § 89. Nombramiento de los *Privatdozenten*. — § 90. Ventajas del sistema de los *Privatdozenten*.
- II. EDUCACIÓN DE LA MUJER. — § 91. Importancia del problema de la educación de la mujer. — § 92. Evolución de la educación de la mujer. — § 93. Conclusiones bases para resolver la cuestión de la educación de la mujer. — § 94. La mujer en las Universidades.
- III. GRADUACIÓN DE CURSOS. — § 95. Procesos de graduación escolar. — § 96. Exámenes.
- IV. EXCURSIONES DE INSTRUCCIÓN. — § 97. Razón y origen del *sistema* de excursiones de instrucción. — § 98. Utilidad de las excursiones de instrucción. — § 99. Organización de las excursiones de instrucción.

I.—LA PROFESION DEL MAGISTERIO

§ 82. EL MAGISTERIO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA PROFESIÓN EXCLUYENTE

Para producir una instrucción pública modelo, más que sistemas, planes y programas científicos

requiérense profesores idóneos. El Estado puede trazar y dar un principio de ejecución á los mejores proyectos pedagógicos, pero fracasará siempre que nó cuente con un personal docente que ponga en práctica sus decretos. Esos decretos son letra muerta si el magisterio no los comprende y aplica, así como lo fuera la ley si no existieran tribunales.

El axioma fundamental que preside el problema, es éste: el profesorado es una profesión para la cual se necesitan aptitudes y conocimientos especiales, y que debe ejercerse *con exclusión* de toda otra. El temperamento de enseñar no basta, si no se complementa con dos órdenes de estudios: el de la pedagogía en general, y en especial el de la materia que se enseña. Por otra parte, luego de exigir esas dos series de conocimientos, la práctica de la enseñanza requiere también consagrarse completamente á ella, en todos los momentos, en todas las preocupaciones, un sacrificio de todas las demás ambiciones humanas; el magisterio es, pues, un sacerdocio. Un político, un comerciante, un periodista, no pueden ser verdaderos maestros.

La cuestión tiene diversa importancia, según las categorías de la instrucción. — El Jardín de la infancia (*Kindergarten*) requiere maestros de una paciencia y constancia á toda prueba, ya que no de ilustración rica y sólida. La otra enseñanza

primaria es, aunque más técnica, no menos paciente. Ambas entretienen con sus horas de clase, todo el día á los maestros, quienes carecen así del tiempo material de distraer su mente en otras ocupaciones lucrativas. — No ocupa tantas horas de clase la enseñanza secundaria, pero en cambio requiere mayor estudio. Sus materias (historia, geografía, filología, etc., no son conocimientos propiamente profesionales como el derecho mercantil ó la cirugía: de ahí que no sean de diaria aplicación práctica inmediata. El maestro de aritmética ó de geografía de Europa, que vive sumergido en esas especulaciones intelectuales, es muy difícil que les encuentre aplicación en cualquier empleo ó comercio, que, siendo ajeno á ellas, alejaría su mente de su enseñanza. Luego, el maestro de instrucción secundaria debe concretarse á su cátedra, so pena de perjudicar á sus discípulos distrayendo su tiempo en otros trabajos. Aun cuando esa cátedra no le distraiga sino pocas horas semanales para explicar oficialmente, el estudio y las repeticiones privadas á sus discípulos son parte á absorber todo su ánimo y su tiempo. — En cuanto al profesor universitario, es de notarse que la práctica de su enseñanza no debe impedirle ejercitar fuera de las aulas la especialidad que enseña, pues esto, lejos de distraerlo de su cátedra, la enriquece con nuevas experiencias: el profesor de arquitectura, es lógi-

co que construya fuera de la facultad; que el de derecho civil defienda pleitos; que opere el de cirugía. En vez de traer perjuicios á su magisterio, esto puede ayudarle, asociando á sus discípulos á casos prácticos interesantes por el mismo carácter de novedad que revisten, por desenvolverse, lejos de las clases, en la vida real. Sin embargo, no convendría generalizar ese precepto, para justificar que el profesor universitario trabaje en otros ramos ajenos á su enseñanza, milite en política ó tenga su comercio.

El principio podría concretarse así: el magisterio debe reputarse profesión excluyente; el docente debe absorber todo su tiempo y su mente en su enseñanza; sólo puede distraerse, por excepción, en quehaceres extraños á ella, cuando esos quehaceres se relacionen en cierto modo con la materia de su profesorado. Unicamente con tal sistema puede obtenerse el docente idóneo, cuyo examen social, por idiosincrasia, conocimientos y experiencia, sea vigoroso ariete del progreso.

§ 83. SISTEMA DE «RESIDENCIA» DE LOS DOCENTES

Tan absorbente es la preocupación continua que acarrea el magisterio, que puede considerarse como un principio de pedagogía práctica el si-

guiente: conviene á la enseñanza que todo profesor *resida* en el establecimiento en que dicta su clase. Actualmente, no siempre es posible aplicar este sistema, porque á lo menos en las grandes ciudades, sería muy difícil y muy dispendioso hallar locales suficientes. Entonces puede restringirse así la regla á los directores de los institutos: para la buena vigilancia de la superintendencia ó rectorado de un instituto educatorio, deben residir en un edificio adjunto que se comunique, el director y su familia. Esto es bien factible.

La regla debe considerarse extensiva á todas las enseñanzas, infantil, primaria, secundaria, universitaria ó industrial, interna ó externa, particular ú oficial, laica ó religiosa. Las ventajas del sistema son harto evidentes, pues atan de manera tal cada director á su respectivo establecimiento, que las ocupaciones de la familia, las enfermedades, las diversiones — que hallan siempre un honrado centro en el recinto del hogar — no lo alejan del sitio de sus funciones pedagógicas y administrativas; las cuales requieren por su complejidad é importancia una atención ininterrumpible. El rector, así vinculado por sus hijos, su propia casa, sus propios jardines, al edificio de su establecimiento le contrae mayor apego; y ese apego á la escuela, colegio ó Universidad, se generaliza á la enseñanza, á los estudios y á los alumnos; y es

un fecundo incentivo á la noble pasión profesional. No sólo los rectores si hay local, sino también es conveniente que por semejantes razones los demás profesores, ó aunque sea algunos pocos, más fácilmente los célibes, residan en el establecimiento. Con este sistema se acerca más la instrucción pública á su verdadero ideal de la Libertad de Estudios, que debe proceder más según la eficaz manera individual de la educación doméstica, que la formulista y reglamentaria de ciertos institutos en que cada alumno lleva, en vez de nombre, un número, y posee, en vez de una personalidad psicológica, un uniforme moral cualquiera de convencionalismo.

Como la instrucción infantil, primaria y secundaria en Inglaterra, es generalmente privada, claro está que, por un principio resaltante de disciplina y de economía doméstica, los rectores habitan con su familia casi siempre en los establecimientos que dirigen. El Estado, que no costea sino la instrucción de las clases menesterosas, da albergue en sus institutos á determinado personal docente. En las Universidades de Oxford y Cambridge ha sido hasta el siglo XIX obligatoria la residencia de todos los profesores en sus respectivos colegios. A tal efecto se exigía el celibato, puesto que los colegios no podían albergar por su reglamentación medioeval hembras. — Tanto se asemejaba la profesión de la enseñanza á un sa-

cerdocio. — Ahora se ha abolido el celibato forzoso; pero no propiamente la residencia. Por esto se han destinado hermosas casas, ligadas al edificio del respectivo colegio, á los rectores, y se han levantado ó destinado otras adyacentes ó cercanas á los profesores casados y sus familias. Estas últimas casi siempre pertenecen ó se arriendan al colegio, y sólo muy excepcionalmente son particulares de los profesores. En cuanto á los solteros, que siempre son los más, viven, por disposición expresa del reglamento, en los colegios, como cualquier alumno interno. A todo el cuerpo docente le está prohibido ausentarse sin licencia durante los cursos. Con todo lo cual, puede decirse que el principio de residencia no se ha alterado, y más si se recuerda cuán reducidas son esas dos ciudades universitarias y cuán estrechamente vinculados se hallan todos los edificios (colegios, capillas, habitaciones, bibliotecas, casa de exámenes y graduación, etc.) que constituyen la Universidad diseminada en la villa; edificios que conservan siempre cierta poética fachada gótica que los distingue, como un archipiélago, entre el conjunto de las demás casas. Bajo el mismo espíritu y principios se han constituido las demás Universidades de Inglaterra, aplicando la residencia según les sea posible en medio de ciudades más populosas; en las simplemente graduantes, como la de Londres, nada aconseja esa residencia.

Rige en toda la Alemania la siguiente regla de instrucción pública: *Todo empleado docente tiene derecho, á más del sueldo, á habitación ó á exigir en su lugar una compensación pecuniaria.* No es difícil alcanzar el objeto de este sistema, que no es sino arraigar al maestro ó profesor al lugar de su enseñanza, pues que éste, sobre todo si tiene familia, prefiere siempre el alojamiento del Estado, que es confortable y algunas veces espléndido, á la compensación, que es relativamente exigua. En Berlín, por ejemplo, donde tan caro es el alquiler, los rectores, así como los maestros superiores de gimnasios y escuelas reales de primer orden, reciben una compensación de 900 marcos anuales, y los demás, ó sea de una categoría inferior, de 540. En otras ciudades, los de primera clase reciben una de 550, 540, 480, 420 ó 360, los de la segunda, una de 432, 360, 300, 212 ó 180. No hay, pues, en realidad, una verdadera compensación, pues siempre el alojamiento, y más el que da el Estado, representa mayores rentas. En cuanto á las Universidades, se siguen sistemas varios, siendo frecuente que residan en ellas los rectores, subrectores y secretarios generales.

En Francia, Italia y España, la enseñanza oficial exige sólo por rara excepción la residencia, pues en esos países es diverso el concepto de la instrucción pública al de las naciones sajogermánicas y diverso su espíritu, no asemejándose nunca

su manera, siempre uniformemente reglamentada, á la tan espontánea de la *home education*, ni su disciplina á la casi militar de los establecimientos educativos ingleses y alemanes. Es para conciliar esa disciplina y esa espontaneidad con visos de patriarcalismo, indispensable en Inglaterra, Alemania, Austria, Suiza, etc., el principio de la residencia obligatoria de los rectores, y ocasional, es decir, siempre que sea posible, del resto del personal docente.

§ 84. SISTEMA DE «REPETICIONES»

Para comprender toda la atención, la absorbente atención que exige el buen desempeño del profesorado, es conveniente tratar aquí del sistema de instrucción pública llamado en algunos institutos europeos de «repeticiones», que tanto agrava la tarea del magisterio. Deben los profesores de enseñanza secundaria y universitaria poner toda su conciencia en el desempeño de esas «repeticiones», las cuales consisten en diálogos en que se explica y se interroga á los alumnos *en privado*, uno por uno ó por grupos reducidos, fuera de la hora oficial de clase. Tan grande es su importancia, que puede decirse que de ellas se saca, en general, mayor provecho que de la clase misma. En efecto; allí el profesor se dirige particularmente á su alumno, indaga lo que estu-

dia, le aclara lo que no entiende, lo aconseja sobre su método y sus textos, á todo lo cual está éste obligado á atender para seguir el diálogo y no pecar de suma descortesía. Cuando en clase el profesor se dirige á todos en conjunto, el caso es diverso; el monólogo suele parecer monótono; la mente de los oyentes se distrae en propias y ajenas reflexiones; aunque el estudiante saque apuntes, lo hace muchas veces mecánicamente, sumergido en sus ideas, extrañas al asunto; la atención, que se ha podido fijar en un principio, tiende, á pesar del esfuerzo, á escapar por la ventana y á huir á los campos, al tumulto de las ciudades, á los versos juveniles, á las lecturas y los recuerdos, sino á los burdeles y garitos, según la manera de ser de cada uno y su breve experiencia de la vida.

Las «repeticiones» deben constituir algo más que un agregado extemporáneo á las explicaciones de la clase, ó sea *un sistema*. Deben repetirse metódica, gradual, regularmente, en un local, y horas adecuadas, á grupos similares de alumnos, sometiendo su asistencia á disciplina y su realización á un examen superior.

En Alemania son diarias en casi todos los liceos y Universidades, aunque no sean allí tan indispensables, dada la extraordinaria facultad de sostener la atención de los temas más áridos, que poseen, según es fama, sus estudiantes y hom-

bres de ciencia. Además, los *Privatdozenten* colaboran, en ocasiones, á la enseñanza del profesor oficial, con clases que se asemejan á «repeticiones» particulares.

En Inglaterra, Oxford se enorgullece de haber generalizado el sistema, bajo la inspiración de Jowett, uno de sus más eminentes educadores de este siglo. Puede citarse esa Universidad como modelo en el género. Las «repeticiones» allí no son ocasionales; son un *sistema*, al cual debe someterse todo profesor, so pena de no cumplir con los deberes de su cátedra. La enseñanza reglamentaria se divide en dos partes: la clase y las «repeticiones»; y de estas dos partes, la última es la que requiere mayores aptitudes, más paciencia, más tiempo. Cada profesor posee un despacho, en el cual recibe á horas que prefija, de la mañana á la noche, á todos sus pupilos, de uno á uno, á pares, ó en grupos cortos, dos ó tres ó más veces por semana. La tarea es ruda, mucho más pesada que la de las clases oficiales. Los profesores se fatigan por labor tan continua y en la cual están obligados á ejercitar todas sus facultades, sus conocimientos de la ciencia que enseñan y de su método didáctico, así como su perspicacia y experiencia de psicólogos aplicadas al temperamento de cada pupilo, cuyo plan de estudios plantean y cuyos textos imponen. El sistema enlaza admirablemente estos dos principios

polos de la bien entendida Libertad de Estudios: desenvolver á cada educando, exento de toda traba de reglamentación estricta, su carácter y tendencias individuales, é impedirle un exceso de independenciam en que podría extraviarse por la exageración de los sentimientos de la juventud y su ignorancia de los propios intereses. El buen criterio estudioso de los jóvenes alemanes no hace tan indispensable lo absoluto de este sistema inglés de *tutoria* universitaria; puede dejárseles más libres en sus propios impulsos; no es necesario que sus profesores les tracen tan detalladamente su plan personal; por tanto, las «repeticiones» no tienen allí el mismo alcance é importancia que en Oxford ó en Cambridge.

En Francia y demás países latinos, la reglamentación minuciosa, los amplios programas obligatorios y el espíritu formulista, declaran oficial, por decirlo así, *toda* la enseñanza, y no dejan margen al sistema de esas «repeticiones», que participan de un carácter privado, casi confidencial, y en parte también de la manera familiar de la educación doméstica. Allí el profesor sólo está obligado á dictar su clase y ajustarse á su programa; el alto guía de la enseñanza son los reglamentos, los cuales trazan con abrumadora uniformidad á todos los alumnos, en conjunto, su plan de estudios, cualesquiera que sean sus tendencias y temperamentos, así como si se dirigie-

se un rebaño á una dehesa. Si hay profesores que, arrastrados por sus buenos deseos de hacer aprovechar en lo posible sus lecciones, dan de cuando en cuando audiencias, que á «repeticiones» se asemejan, á uno ó más alumnos determinados, ya para distinguir una inteligencia descolante, ya para desvirtuar una suma rudeza; esto es sólo ocasional y *no* sistemático, y es como método regular y no como excepción que la pedagogía patrocina, esa fecunda práctica que, en resumidas cuentas, tanto se asemeja al modo clásico de los griegos y al cultivo, propalado ya por Locke y Rousseau, de la naturaleza individual del educando.

§ 85. LOS SEMINARIOS PEDAGÓGICOS ALEMANES

Puede considerarse que existen dos tipos de Institutos pedagógicos: el francés, de las «escuelas normales», y el alemán, de los «seminarios». Entre uno y otro tipo existen grandes diferencias de organización, consistiendo estas diferencias, esencialmente, en una relativa *uniformidad* de las escuelas normales y una notable *variedad* de los seminarios.

Llámanse genéricamente «seminarios» en Alemania á todos los institutos docentes costeados ó regentados por el Estado, que otorgan títulos para servir al mismo.

Pueden dividirse en tres categorías:

1.^a Los seminarios de maestros (*Lehrer-Seminarien*);

2.^a Los seminarios de profesores de instrucción secundaria (muy frecuentemente llamados *Gymnasial-Seminarien*);

3.^a Los seminarios universitarios, es decir, anejos á las Universidades.

Los seminarios de maestros (*Lehrer-Seminarien*) son institutos pedagógicos donde se forman los docentes de instrucción primaria. Se ingresa á ellos después de cursada la instrucción primaria y de un examen de ingreso; constan generalmente de seis años ó cursos; cada año tiene dos exámenes semestrales; suelen ser internados, y otorgan el título de «candidato á maestro» (*Kandidat des Schulamt*). — Recibido este título provisorio, el aspirante debe hacer de «maestro auxiliar» durante tres años en una escuela; después rinde el examen definitivo (*Wahlfähigkeitexamen*), y obtiene el título de maestro. — A las maestras del *Kindergarten* sólo se les exige un estudio de uno ó dos años sobre Pestalozzi y Fröbel. Especialmente de las obras del primero, sobre cuyo libro, titulado «Cómo educa Gertrudis á sus hijos», deben rendir acabado examen previo después de un curso de un año.

Los seminarios de maestros de instrucción secundaria (generalmente llamados *Gymnasial-Se-*

minarien) son institutos donde se cursan especialidades de instrucción secundaria. Se ingresa en ellos después de terminada la instrucción secundaria; sus cursos son de dos, tres ó cuatro años de estudios especiales, filológicos ó científicos; estos estudios tienen un marcado carácter de prácticos.

Los jóvenes aspirantes á maestros de enseñanza secundaria se llaman *Kandidaten des höheren Schulamts* («candidatos á la enseñanza escolar superior»). Cursan en los seminarios universitarios, de donde salen graduados después de un examen denominado *pro facultate docenti*. En esta prueba, el aspirante debe comprobar dos conocimientos: el de la materia en cuestión y el de la manera de enseñarla. El examen se compone de dos partes: el *técnico* ó teórico, que es oral y escrito, semejante á cualquier otro examen universitario, y el *pedagógico* ó prueba práctica, que debe rendirse dando clase á un curso cualquiera de gimnasio ó de escuela-real ante un jurado examinador. Pero no basta la aprobación de este doble examen *pro facultate docenti* para recibir inmediatamente el diploma ó título definitivo: es necesario un año más de práctica en la enseñanza (*Probefahr*: «año de prueba»), y luego un examen superior que se rinde ante una Comisión nombrada por el Estado. Después de terminado ese año, y con el certificado satisfactorio del po-

der examinante, se adquiere el título de *maestro* (*Schulamt*). Aun así, no basta este título para que el Estado, salvo casos especiales de inteligencias que demuestran facultades sobresalientes en obras originales, encomiende á los graduados la enseñanza en cátedras oficiales. Estos practican previamente períodos á veces largos, como ayudantes ó suplentes, antes de ser puestos titularmente al frente de la cátedra á que aspiran. De tal modo se ponen á prueba la preparación, laboriosidad y moralidad de los aspirantes á maestros de la enseñanza secundaria, para confiarles luego el delicado cargo de formar á la juventud, desde la niñez hasta la adolescencia.

Los seminarios universitarios son *cursos oficiales*, es decir, que el Estado costea y patroniza, dentro de las Universidades, y en virtud de los cuales se otorgan títulos para el servicio del Estado, en la enseñanza, la magistratura, la diplomacia. Son de carácter práctico y su número es variable en cada Universidad.

En su origen, todos los seminarios eran universitarios; todos nacieron de las Universidades; pero, actualmente, la diferencia se ha hecho. Las tres categorías quedan perfectamente definidas, aun cuando ciertos *Gymnasial Seminarien* pudieran considerarse todavía seminarios universitarios, por funcionar como anexos á las Universidades.

El magisterio se divide, pues, en Alemania, como en todas partes, en tres categorías, según pertenezca á la enseñanza primaria, la secundaria ó la superior. Pero es de notar que los docentes de la enseñanza secundaria y la superior se vinculan: 1.º, por ser todos universitarios; 2.º, por poder alcanzar unos y otros el altísimo título de *Professor* («profesor»). Otórgalo el Estado á los docentes de instrucción superior ó secundaria, que se distinguen por largos y satisfactorios servicios; y, puede decirse, que después del general, de las autoridades militares, nadie es más respetado en Alemania que el clásico *Herr Professor*. A los *Professoren* que llegan á eminencias de primer orden, suele darles el Estado un nuevo y supremo título honorífico: *Geheime Regierungsrath* («Consejero privado del Gobierno»).

§ 86. REMUNERACIÓN DE LOS MAESTROS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN ALEMANIA.

Tres elementos son parte á fijar los sueldos de los maestros primarios y secundarios en los establecimientos educadores de Alemania: 1.º, la categoría del Instituto; 2.º, la importancia de la ciudad en que esté situado, y 3.º, el puesto y la personalidad del maestro, ó sean sus trabajos y años de servicios.

En cada establecimiento primario ó secundario hay varias categorías de profesores: rector, maestros ordinarios, maestros auxiliares. Esas categorías son siempre tenidas en cuenta por los Consejos de educación de las ciudades respectivas para la graduación de los sueldos.

En Berlín, los rectores de gimnasios y escuelas reales superiores, ganan al año 6.600 marcos; en otras ciudades de más de 50.000 habitantes civiles, de 5.190 á 6.000 (término medio, 5.550); en las restantes, de 4.500 á 5.400 (término medio, 4.950).

Los maestros ordinarios, llamados también «superiores» y «regulares», de gimnasios y escuelas reales (instrucción secundaria), ganan en Berlín de 2.100 á 5.100 marcos (término medio, 3.600); en las restantes ciudades, de 1.800 á 4.500 (término medio, 3.150). Los maestros auxiliares secundarios ganan en Berlín de 1.500 á 5.000, y en otras ciudades de 1.200 á 2.400.

En cuanto al personal docente de las *Volkschulen* (escuelas primarias del pueblo) y *Kindergarten* (jardines de la infancia), está más modestamente remunerado. Además, hay gran variedad de sueldos.

Pero no hay que olvidar, al tratarse de estas remuneraciones, del principio más arriba expuesto; que todos los profesores, ya primarios ó secundarios, tienen derecho á reclamar del Es-

tado alojamiento, ó, en su defecto, una cuota que lo compense.

§ 87. CATEGORÍAS Y REQUISITOS DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO EN ALEMANIA

De tres órdenes de profesores se compone el personal docente de las Universidades alemanas: ordinarios (*ordentliche Professoren*); extraordinarios (*ausserordentliche Professoren*); y privados (*Privatdozenten*). Estas tres categorías de profesores están tan íntimamente asimiladas, que forman una sola clase compacta, la más respetada del imperio: el profesor universitario. Así, ni la enseñanza ni el título de profesor universitario, son privilegios de un grupo oficial de titulares; más bien constituyen un *rango intelectual*, el más alto, al cual pueden optar todos aquellos que tengan derecho á él por su inteligencia y conocimientos: de este modo gana la enseñanza y gana la importancia y garantía del título, abarcando, en franca competencia, á cuantos lo merecen y lo honran. No ocurre esto en Francia, Inglaterra ni en país alguno cuyo sistema educatorio conozca; que por doquier, en mayor ó menor grado, son la enseñanza y el título de profesor universitario, patrimonio exclusivo de los catedráticos oficiales, en detrimento de la eficacia de lo primero y del concepto público de lo segundo.